

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda, no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que resulten adscritos y a permanecer en la Universidad de destino y trabajando en la línea de investigación, fijados en el Anexo adjunto.

Cuarto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, ante la posibilidad de prórroga, los beneficiarios deberán presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## A N E X O

### LINEA DE INVESTIGACION, BECARIOS Y DESTINOS

Análisis e identificación de partículas biológicas presentes en la atmósfera.

Toro Gil, Francisco Javier. DNI: 33.383.913. Almería.  
Tomás Rodríguez, M.º del Carmen. DNI: 28.906.343.

Huelva.

Ruiz Valenzuela, Luis. DNI: 26.014.027. Jaén.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1996, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recursos contencioso-administrativos.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se han interpuesto por don Antonio Rivero Aguilera y don Eduardo Lázaro Blanco recursos contencioso-administrativos núms. 2491/96 Sección 1.º y 2405/96 Sección 1.º, respectivamente, contra la Orden de 23.9.96, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación y Ciencia.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de noviembre de 1996.- El Consejero P.D.O. (21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernández Zamorano, como representante de la Fundación San Pablo Andalucía CEU-Sevilla, sito en Sevilla, en Carretera de Utrera, Km. 1,00 (antigua Universidad Laboral), solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional específica para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional específico «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán», de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán».

Titular: Fundación S. Pablo Andalucía CEU-Sevilla.

Domicilio: Avda. de Jerez, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41701493.

Enseñanzas que podrán autorizarse: Ciclo Formativo de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.

Capacidad: 2 grupos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas del ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 1996.

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de noviembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado CEU-Sevilla, Fundación Mapfre Medicina de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernández Zamorano, como representante de la Fundación San Pablo Andalucía CEU-Sevilla, sito en Sevilla, en Carretera de Utrera, Km. 1,00 (antigua Universidad Laboral), solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional específica para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional específico «CEU-Sevilla, Fundación Mapfre Medicina», de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «CEU-Sevilla, Fundación Mapfre Medicina».

Titular: Fundación S. Pablo Andalucía CEU-Sevilla.

Domicilio: Avda. de Jerez, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41701481.

Enseñanzas que podrán autorizarse: Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

a) Ciclo Formativo de Técnico Superior en Documentación Sanitaria.

Capacidad: 1 grupo.

Número de puestos escolares: 30.

b) Ciclo Formativo de Técnico Superior en Salud Ambiental.

Capacidad: 1 grupo.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas del ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don José Rodríguez González.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 7 de noviembre de 1995, que es firme, recaída en el recurso núm. 684/93-N, interpuesto por don José Rodríguez González, contra la Resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba que adjudicó la plaza C. 068/92, de Profesor Ayudante para la actividad de «Gestión de Fauna Silvestre» y contra el acuerdo previo adoptado por la Comisión de Contratación de la Universidad de Córdoba de 16 de junio de 1993, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando la resolución recurrida por ser acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas. Firme que sea la presente devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, acompañándose una copia de ésta para su debido cumplimiento. Notifíquese a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el art. 63.II de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por R.D. 184/1985, de 31 de julio (BOJA del 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba